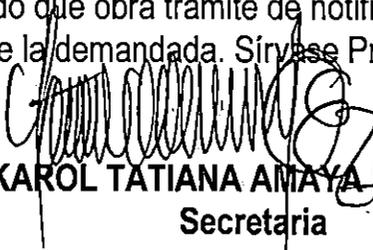


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 7 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO N° 2019-00072** del ANA VICTORIA MEJIA HERNANDEZ contra INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO G.P.P. SALUDCOOP. informando que obra tramite de notificación a la demandada y solicitud de amparo de pobreza de la demandada. Sirvase Proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



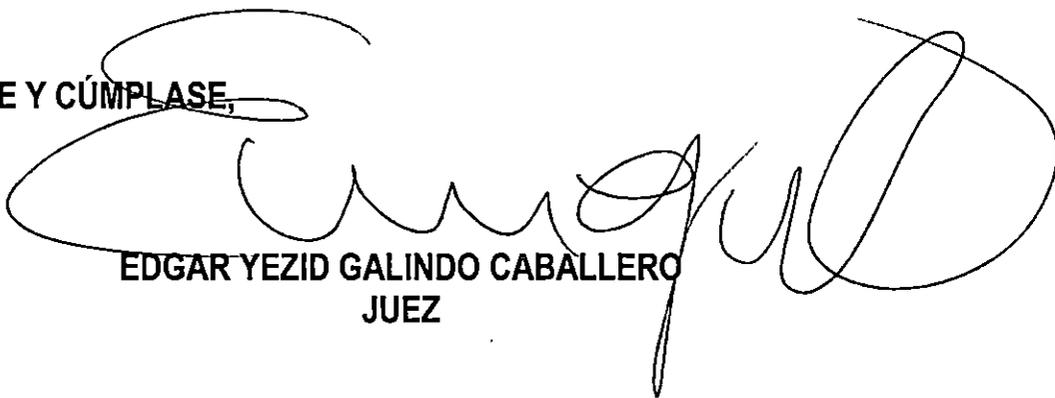
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 ABR. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora allega tramite de notificación de que trata el art. 291 del C.G.P. el cual no cumple con los requisitos legales, toda vez que no se indica la fecha de la providencia a notificar (fl. 57), por lo tanto, se **REQUIERE** al demandante efectuar en debida forma la notificación de la demandada en los términos de que trata el art. 291 del C.G.P. y si es el caso realizar la notificación por aviso en los términos del art. 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el art. 292 del C.G.P.

Ahora bien, el liquidador de la demandada a folio 59 a 65 solicita conceder amparo de pobreza en presente asunto en razón a que no cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de un proceso judicial, no obstante, no se encuentra presentada la petición en los términos indicados en el art. 152 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T. y de la S.S., por cuanto no se presentó bajo la gravedad de juramento las afirmaciones precisas y en el sentido que lo dispone el art. 152 inciso 2º del C.G.P., así como tampoco realizó solicitud en el sentido de si es el caso designarle apoderado judicial por el juzgado por lo tanto se **NIEGA** la solicitud efectuada por el liquidador de la demandada **INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO G.P.P. SALUDCOOP.**

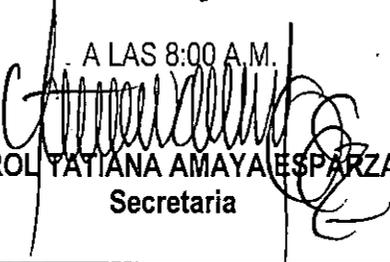
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 40
FIJADO HOY 20 ABR. 2021

A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria